

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 13 de marzo de 2024. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JAVIER ALONSO MARMOLEJO RIOS Vs FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2015-424.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 275

Santiago de Cali, 13 de marzo, dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad 2015-424.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera instancia	\$ 2´000.000.00
Segunda instancia	\$ 3´480.000.00
Otros gastos	\$ 0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de **\$5´480.000.00** a cargo de **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES.**

CUARTO – ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de marzo del año 2024. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **YEIMY FAJARDO SERNA** contra la entidad **H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, en el cual la demandada contestó la demanda y no se presentó reforma por la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 277

Santiago de Cali, trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Auto Interlocutorio del 30 de septiembre del año 2020 se dispuso la admisión de la demanda de Yeimy Fajardo Serna contra H.P.C. Marketing y Eventos S.A. - en Reorganización, ordenándose la notificación de conformidad con el Art. 41 de C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Conforme la documental aportada, la notificación efectiva se surtió el día 10 de junio del año 2022, siendo presentados escritos de contestación y excepciones previas el día 28 de junio del año 2022, por lo cual fueron presentados en término; así mismo se observa que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. y no fue reformada la demanda por la parte demandante, razón por la cual este Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. - EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia señalada en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y, en lo posible, se dictará la respectiva sentencia.

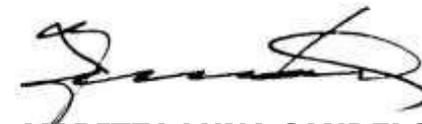
TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo de manera virtual, por medio del aplicativo Lifesize y, una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados, a través del correo electrónico, el enlace para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a **DAVID FELIPE POLO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.113.516.661 de Candelaria, portador de la T.P. N° 217.928 del C. S. de la J., para que actúe en representación de **H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. - EN REORGANIZACIÓN**, de conformidad con el poder conferido a aquel.

Expediente Digital:

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NILSON ALEJANDRO SANTILLANA ARISTIZABAL
DDO: AURA ELENA GOMEZ GIRALDO
RAD: 2020-348**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se tenía programada audiencia para el 08 de febrero del 2022, a las 09:30 a.m., sin embargo, se reprograma la fecha debido a que la audiencia anterior se extendió más de lo señalado, por lo que se

AUTO SUSTANCIACION No.

FIJA nueva fecha de audiencia y **SEÑALA PARA EL DIA 14 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 AM**, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written in a cursive style.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ